

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE UNA ASOCIACIÓN
ENTRE
LA REPÚBLICA DE CHILE
Y
EL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE**

La República de Chile ("Chile") y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ("el Reino Unido") (en lo sucesivo denominadas "las Partes"),

RECONOCIENDO que el Acuerdo por el que se establece una asociación entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Chile, por otra parte, celebrado en Bruselas el 18 de noviembre de 2002 (en lo sucesivo denominado "Acuerdo UE-Chile") dejará de aplicarse al Reino Unido cuando este deje de ser un Estado miembro de la Unión Europea o al final de cualquier periodo de transición o implementación durante el cual los derechos y obligaciones del Acuerdo UE-Chile se apliquen al Reino Unido; y

DESEANDO que los derechos y obligaciones entre ellas conforme a lo previsto en el Acuerdo UE-Chile continúen una vez que Reino Unido abandone la Unión Europea;

HAN ACORDADO LO SIGUIENTE: